



**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
*“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”*

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

**RESOLUCIÓN I. M. N° 9421/2026.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 02/2026 “ADQUISICION DE EMULSION Y MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE” – ID N° 487.441. -**

Lambaré, 08 de mayo del 2026.-

**VISTO:** El Informe emitido por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución Municipal según Resolución de Nombramiento N° 9047/2026, y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 51.952/2026, que se adjunta y forma parte de la presente, y,

**CONSIDERANDO: QUE,** el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones emite su informe, considerando los siguientes puntos que se detallan a continuación:



**Municipalidad de Lambaré**

Avda. Prof. Dr. Luis María Argaña y Avda. Cacique Lambaré

Tel. Fax: 907-133

**INFORME DE EVALUACIÓN**

**CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2026  
 “ADQUISICION DE EMULSIÓN Y MEZCLA ASFALTICA” – ID 487441.**

**Señor  
 Intendente Municipal:**

Nos dirigimos a usted, a efectos de presentar el siguiente Informe del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Lambaré:

**1.- INTRODUCCION**

En la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los Cinco (05) días del mes de Mayo del 2026, siendo las trece (13:00) horas, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones, conformado por Resolución IM N° 9047/2026, la cual integran los señores: Arq. José Jacinto Ruiz Acosta; Director de la Dirección de Obras y Mantenimiento; Sr. Nery Adalberto Cano Cáceres; Secretario Privado de la Intendencia Municipal y el Sr. Juan Erico Ortiz Cáceres, de la Dirección de Desarrollo y Servicios, quienes proceden a realizar el estudio y análisis de los antecedentes y evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado.



...///...



**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
*“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”*

**Misión:** “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

...///...

**6.- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

Vistos todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52º -Evaluación, subsanabilidad y rechazo de ofertas- de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 2264/24 “Reglamentario de la Ley”; y, considerando:

Que, el oferente **CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I, con RUC N° 80001141-4**, según las documentaciones evaluadas, posee la capacidad necesaria a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con el Artículo 4º -Principios Rectores-; inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia: que textualmente menciona...“el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores







resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”.

Por tanto, este Comité de Evaluación, conforme lo establecido en Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y reglamentaciones vigentes, eleva el presente informe y pone a consideración de la Máxima Autoridad la adjudicación de esta contratación a la firma **CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I, con RUC N° 80001141-4, con un precio unitario total de Guaraníes Novecientos cincuenta y cuatro mil cien (Gs. 954.100), por un monto total mínimo de Guaraníes trecientos cincuenta millones (Gs. 350.000.000) y un monto total máximo de Guaraníes cuatrocientos diez millones ochocientos mil (Gs. 410.800.000)**

Finalmente, se resuelve enviar todo el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones [UOC] sobre el resultado de la evaluación de las ofertas, conforme a lo establecido en el PBC, y a fin de continuar con el proceso del llamado.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto de Evaluación, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en un mismo tenor y a un solo efecto.














...///...

**Visión** “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.



**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
*“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”*

**Misión:** “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

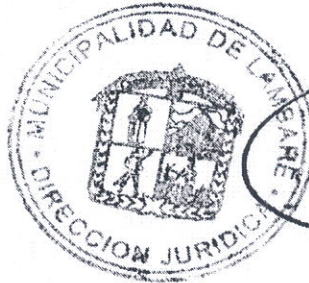
...///...

- 3 -

**QUE**, la Dirección General de Asesoría Jurídica en su Dictamen DGAJ N° 736/2026 de fecha 06 de mayo del año 2026, en su parte conclusiva menciona y recomienda al Ejecutivo Municipal;

**POR TANTO**, fundado en las consideraciones que anteceden y disposiciones legales citadas, esta Dirección General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Intendencia Municipal, proseguir con los trámites de rigor, para la Adjudicación del proceso de **CONTRATACION VÍA EXCEPCION N° 02/2026 “ADQUISICION DE EMULSION Y MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE” - ID 487441**, a la firma **CHAVEZ CONSTRUCCIONES S.A.I.**, con RUC N° 80001141 – 4, por un precio unitario total de Guaraníes Novecientos cincuenta y cuatro mil cien (Gs. 954.100). El monto total mínimo de adjudicación es de Guaraníes trescientos cincuenta millones (Gs. 350.000.000) y el monto total máximo de Guaraníes cuatrocientos diez millones ochocientos mil (Gs. 410.800.000), por los motivos expuestos en el exordio del presente dictamen. -----

**ES MI DICTAMEN**



Abg. Walberto Alonso Montiel  
Mat. N° 5521 - Director Jurídico  
Municipalidad de Lambaré

**POR TANTO**, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, en su Art. 51 y demás leyes concordantes. -

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- ADJUDICAR, EL LLAMADO A CONTRATACION VIA EXCEPCION N° 02/2026 “ADQUISICION DE EMULSION Y MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE” – ID N° 487.441**, a la firma **CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I**, con RUC N° 80001141-4, con un precio unitario total de Guaraníes Novecientos cincuenta y cuatro mil cien (Gs. 954.100), por un monto total mínimo de Guaraníes trescientos cincuenta millones (Gs. 350.000.000) y un monto total máximo de Guaraníes cuatrocientos diez millones ochocientos mil (Gs. 410.800.000). Por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución. -

**Artículo 2º.- AUTORIZAR**, a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para la formalización de los contratos, ejecuciones y pagos de los mismos. -

**Artículo 3º.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



**Lic. REGINA MARIA CARDOZO FERNANDEZ.**  
Secretaria General



**ROSA AGUSTIN GONZALEZ DANS.**  
Intendente Municipal